



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al despacho del Señor Juez, la acción de tutela **2021 00549** informando que la parte actora allegó incidente de desacato a la orden de tutela. Sírvase proveer.

Bogotá D. C., tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105033 2021 00 465 00	
ACCIONANTE	María José Peña Mancilla
ACCIONADA	Nueva EPS
FECHA FALLO	29 de noviembre de 2021
ÓRDENES DE TUTELA	
SEGUNDO: ORDENAR a GERMAN DAVID CARDOZO ALARCÓN en cabeza de la GERENCIA REGIONAL de la NUEVA EPS que dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) HORAS siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a dar trámite de autorización de la ordenes emitidas por el Instituto Nacional de Cancerología, concretamente Marcadores de Inmunoperoxidasa, Gramagrafía de Filtración Glomerular, Gonadotropina Corionica Subunidad Beta Cuantitativa (CHCG)+, Antígeno de Cáncer de Tubo Digestivo (CA19-9)+, Antígeno de cáncer de Ovario (CA125)+, Antígeno Carcino embrión Ario (ACE-CEA)+, Alfa Fetoproteóna (AFP) Sérica, Deshidrogenasa Láctica (LDHI), Uroanálisis con sedimento y densidad Urinaria+, Creatinina en Suero u Otros Fluídos, Transamina Glutamico Oxalacetica o Aspartato Amino Transferasa, Transamina Glutamicapiruvica o Alanino Amino Transfe-Rasa (TGP, Nitrógeno Ureico (BUN), Glucosa en Suero, LCR U Otro Fluido Diferente a Orina, Fosfatasa Alcalina, Creatinina Depuración, Bilirrubinas Total y Directa, Hemogramal V (Hemoglobina, hematocrito, Recuento de Eritrocitos, Índices Eritrocitarios, Leucograma, Recuento de Plaquetas.	
TERCERO: ORDENAR a la NUEVA EPS realizar una JUNTA MÉDICA en la Ciudad de Bogotá por las especialidades DE GINECOLOGÍA ONCOLÓGICA, ONCOLOGÍA Y CIRUGÍA DE MAMA Y TUMORES DE TEJIDOS BLANDOS, conforme orden emitida porel Instituto Nacional de Cancerología.	
CUARTO: ORDENAR a la NUEVA EPS que asuma y garantice, siempre que haya lugar al desplazamiento de la accionante, el traslado y/o transporte médico ambulatorio, alojamiento y alimentación que requiera la accionante y su acompañante de Barranquilla a Bogotá, ida y regreso, las dos últimas siempre y cuando se compruebe que la atención medica en la ciudad de Bogotá durará más de un (1) día y frente aquellos exámenes y citas que no puedan cubrirse vía domiciliaria.	
QUINTO: ORDENAR a NUEVA EPS que, según las indicaciones y prescripciones de los médicos tratantes, SUMINISTRE el TRATAMIENTO INTEGRAL de forma OPORTUNA, EFECTIVA, COMPLETA, CONTINUA Y SIN DILACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO que requiera MARÍA JOSE PEÑA MANCILLA para el manejo, estabilización, control, paliación y tratamiento de las enfermedades a ella diagnosticadas, CARCINOMATOSIS PERITOTEAL PÉLVICA IZQUIERDA, CARCINOMATOSIS SOBRE VASO ILIACO IZQUIERDO, BIOPSIA DE MASA ENFOSAILIACA IZQUIERDA (BIOPSIA; 3 MUESTRAS): HALLAZGOS MORFOLÓGICOS QUE PLANTEAN TUMOR DE CELULAS DE LA GRANULOSA JUVENIL. ESTUDIO NEGATIVOPARA CELULAS TUMORALES, conforme a la historia clínica de la accionante.	

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: REQUERIR a **GERMÁN DAVID CARDOZO ALARCÓN**, en su calidad de GERENTE REGIONAL BOGOTÁ de la accionada NUEVA EPS como funcionario (a)

INCIDENTE DE DESACATO 11001310503320210054900
INCIDENTANTE: MARÍA JOSÉ PEÑA MANCILLA
INCIDENTADA: NUEVA EPS
mgalvisl@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

encargado (a) de dar cumplimiento a la orden de tutela, a efecto de que se pronuncie frente a la solicitud de la incidentante, para lo cual se concede el término de **VEINTICUATRO (24) HORAS** contadas a partir de la notificación del presente auto, so pena de iniciar proceso en su contra, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: REQUERIR a **JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE**, en su condición de **PRESIDENTE** de la accionada y por ende **SUPERIOR JERÁRQUICO** del **Gerente Regional Bogotá** de la accionada **NUEVA EPS**, para que haga cumplir la orden judicial emitida por este despacho el **29 de noviembre de 2021**, o en su defecto inicie en contra del funcionario del área encargada, las actuaciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se concede el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** contadas a partir de la notificación del presente auto, so pena de iniciar proceso en su contra, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: OFICIAR a la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**, para que **APLIQUE LAS SANCIONES** a que haya lugar por el actuar negligente de la accionada **NUEVA EPS**, en la prestación de los servicios asistenciales que le fueron ordenados en el trámite de la presente acción, toda vez que se están vulnerando los derechos fundamentales de la accionante a la **SEGURIDAD SOCIAL, SALUD y VIDA DIGNA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Bogotá D.C., 6 DE DICIEMBRE DE 2021.
Por ESTADO No. <u>204</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 ESAU ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO